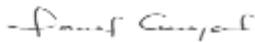


INFORME SECRETARIA. Se deja constancia que entre el 16 de marzo y el 1 de julio de 2020 no corrieron términos procesales, por la suspensión dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante sendos acuerdos, en concordancia con los Decretos proferidos por el Gobierno Nacional con ocasión a la cuarentena y pandemia ocasionada por el COVID 19. Se encuentra pendiente reprogramar la audiencia que no se realizó por motivos ajenos a las partes. Pasa a despacho de la Señora Juez para proveer. Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2020. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Sigifredo Rodríguez Jiménez vs. Porvenir S.A. y Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Rad. 2018-00049-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 972

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente se observa se encuentra pendiente para reprogramar la audiencia de trámite y fallo, sin embargo, considerando que lo solicitado por el actor es el reconocimiento y pago de la garantía de la pensión mínima de vejez, el Juzgado, en aplicación de las facultades conferidas por el artículo 54 del CPTSS, decretará una prueba de oficio.

Por lo anterior se **DISPONE:**

Decretar la siguiente prueba de oficio: Ordenar a Porvenir S.A. y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informen cual es el capital acumulado por el afiliado a la fecha de cumplimiento de la edad, incluyendo el bono pensional y cual es el capital acumulado a la fecha de la última cotización. Líbrese el oficio respectivo.

Una vez llegue la información solicitada, se fijará fecha y hora para realizar la audiencia pendiente.

(jico)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

242d67907aa28917bf6c8e5df4e335e8c0746aa6681c22f200afdf40a2f6dc68

Documento generado en 17/09/2020 12:03:59 p.m.